

PÉREZ-MONEO, MIGUEL. *La selección de candidatos electorales en los partidos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2012 (Premio Nicolás Pérez Serrano del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales 2010/2011).

Como el profesor García-Roca señala en el Prólogo, hacía mucha falta en España una primera monografía sobre el asunto de la selección de los candidatos electorales por parte de los partidos políticos, un tema sobre el que, a diferencia de otros países —en especial de los Estados Unidos donde abundan los estudios sobre el proceso de *nominación* de los candidatos—, no contábamos más que con unos pocos artículos.

Miguel Pérez-Moneo se enfrenta al tema con las mismas armas con las que ya se enfrentó a su excelente primer libro, *La disolución de partidos políticos por actividades antidemocráticas* (Lex Nova, 2007): el rigor, el realismo y la crítica. Y si aquel primer libro, aun siendo «solamente» una tesina, es considerado como una obra de referencia ineludible en la materia, este segundo sale a la luz habiendo recibido el máximo aval que puede recibir una tesis doctoral en el campo del Derecho constitucional, pues ha sido distinguido con el Premio Nicolás Pérez-Serrano que otorga el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Se trata de una obra claramente encuadrada dentro del ámbito del Derecho constitucional, pero que, dado su objeto de estudio, que son los partidos políticos, no duda en servirse de instrumentos conceptuales y metodológicos propios de la Ciencia política. En este punto, el autor hace gala de una alta dosis de originalidad y de una cierta valentía, pues es sabido que en la disciplina constitucionalis-

ta, como en todas, abundan los puristas dispuestos a rasgarse las vestiduras ante cualquier atisbo de heterodoxia. Se trata, por supuesto, de esos mismos puristas que no permiten que la realidad les estropee una buena construcción dogmática. A mi juicio, solo partiendo de la realidad política es posible hacer una buena tesis en el campo del Derecho constitucional y, en este sentido, acudir a técnicas de investigación como las entrevistas con candidatos electorales, con el fin de mostrar la realidad de los hechos y su contraste las normas internas de los partidos, resulta, a mi juicio, altamente enriquecedor para una obra como la que es objeto de la presente recensión. Este tipo de decisiones son las que engrandecen el trabajo de Miguel Pérez-Moneo: una apuesta por la realidad y una valiente denuncia de la ficción e incluso de la hipocresía en la que se mueve el funcionamiento de los partidos políticos en la España de nuestros días.

En la primera parte de la obra, compuesta por los dos primeros capítulos, nos encontramos con un estudio de los partidos políticos y de su régimen jurídico.

Al abordar el análisis de las normas sobre los partidos políticos contenidas en nuestro texto constitucional, fundamentalmente del artículo 6 CE, el autor adopta cierta distancia respecto a las concepciones que contemplan a los partidos simplemente como una especie del «género asociación». Teniendo en cuenta que ni la titularidad, ni el proceso de creación, ni los límites a los fines y a la actividad

coinciden entre el derecho de asociación y los partidos políticos, no puede afirmarse rotundamente que los partidos políticos sean producto del ejercicio del derecho de asociación. Lo que puede decirse, más bien, es que los partidos adoptan una forma asociativa, pero que son sus funciones constitucionales —fundamentalmente el acceso a la competición electoral— lo que los califica y singulariza su régimen jurídico, lo que explica sus prerrogativas y justifica los límites a que están sujetos y la capacidad del legislador de imponerles condiciones en su actuación, por ejemplo, a la hora de presentar candidaturas. La forma jurídica del partido es accesorio, lo verdaderamente relevante es su función.

La consecuencia que se extrae de lo anterior es de una gran trascendencia: desde el punto de vista iusfundamental los partidos van a tener una doble conexión, de una parte con el artículo 22 CE, particularmente en lo que atañe a su creación, y de otra parte con el artículo 23 CE, específicamente en lo que se refiere a las funciones y actividades que desarrollan. Esa conexión con el artículo 23 CE, que en la jurisprudencia constitucional ha sido con frecuencia relegada a un segundo plano, para Pérez-Moneo es crucial. A ella hay que anudar las limitaciones que se imponen a la libertad de autoorganización de los partidos con el fin de hacer realidad su función como vehículo para la participación política, tanto de sus afiliados, como del conjunto del electorado.

El elemento central de esta primera parte es, precisamente, el análisis de la exigencia constitucional, contenida en el artículo 6 CE, sobre la estructura interna y el funcionamiento democráticos de los partidos. De dicho análisis se extrae la que, en mi opinión, constituye la tesis central de esta tesis: la propuesta de una regulación legal de la democracia interna

en los partidos. Una regulación legal que garantice un nivel mínimo de participación de los afiliados y otorgue a los partidos la necesaria legitimidad democrática como sujetos protagonistas de la competición electoral.

Pérez-Moneo, por tanto, apuesta de manera decidida por una actuación del legislador para democratizar el sistema representativo, evitando la deriva hacia una partitocracia, lo que implica someter a los actores principales del sistema a un régimen de responsabilidad y transparencia y garantizar un ejercicio real y efectivo del derecho fundamental de participación política de los ciudadanos que están afiliados a los partidos. Su tesis es, pues, una tesis intervencionista. Como él mismo dice en sus conclusiones: «No puede abandonarse al desaliento el legislador ni confiar en que los partidos, dejados a su libre arbitrio, se democratizarán como consecuencia de la presión popular o de cálculos electoralistas. Al contrario, el Estado ha de ser proactivo (tomar la iniciativa) y someter el poder fáctico que representan los partidos al control del pueblo. Para ello, deberá intervenir, regular y controlar la actividad de los partidos».

Pero este ímpetu intervencionista se ve matizado por el realismo del autor. «El mayor problema con que se encontrará el poder público reside en la eficacia que tendrá su regulación, por lo que quizá la vía más apropiada sea ofrecer estímulos para la democratización interna, antes que la determinación de contenidos imperativos». Se aboga, pues, por una intervención del legislador, pero por una intervención no intensiva en la que se combinen mandatos imperativos y normas dispositivas. El desarrollo normativo del mandato constitucional debe ser lo suficientemente general como para que quepan en él diversos modelos teóricos de organización

democrática, de manera que los partidos cuenten con un margen suficiente de autoorganización.

¿Cuál es el contenido y el alcance de la exigencia de democracia interna? Pérez-Moneo sintetiza esta exigencia en tres principios fundamentales (pp. 123 y ss.): (1) Existencia de límites al poder de los dirigentes y gestores del partido, que a su vez se concreta en: (a) Legitimación democrática de los dirigentes; (b) Reparto del poder entre diferentes órganos que se controlen recíprocamente para evitar la acumulación de la capacidad de decisión en pocas manos; (c) Renovación temporal de las elites; (d) Exigencia de responsabilidad política a los dirigentes. (2) Participación de la militancia en la formación de la voluntad interna del partido, lo que exige: (a) Garantía del pluralismo político en el seno del partido; (b) Circulación de la información para la formación libre de la opinión; (c) Capacidad de cada uno de los afiliados para participar, intervenir y/o influir en los procesos de toma de decisiones; (d) Identidad real y continuada entre partido-como-organización y afiliados. (3) Reconocimiento y garantía eficaz de los derechos fundamentales de los afiliados, para que sean realmente soberanos.

Estamos, pues, como indica el mismo autor, no ante una concepción puramente formal o procedimental de la democracia interna, sino ante una concepción material o sustantiva, «basada en la real y efectiva participación de los afiliados (...) en el proceso colectivo de formación de la voluntad del partido».

Como consecuencia de lo anterior, la regulación legal de la democracia interna que se propone en el libro se va a centrar, principalmente, en cuatro aspectos: el procedimiento de afiliación; los derechos de los afiliados; la organización del partido y su funcionamiento.

En relación con el primero de los aspectos citados —el procedimiento de

afiliación—, algunas de las propuestas concretas que se hacen son la publicidad de los requisitos de afiliación y la posibilidad de establecer un control judicial sobre el rechazo de la solicitud de afiliación, además de la corrección de algunos errores y contradicciones de la legislación actual, como la garantía del derecho de afiliación de los extranjeros y el reconocimiento legal del derecho de creación de partidos políticos por los ciudadanos comunitarios para que puedan ejercer sus derechos de participación política en las elecciones municipales y al Parlamento europeo en las mismas condiciones que los nacionales.

El segundo de los aspectos, el estatuto jurídico del afiliado, supone la regulación de los derechos de los afiliados y de sus garantías. En concreto, para el autor hay tres grupos de derechos que son contenidos imprescindibles de este estatuto: (1) el principio de igualdad de los afiliados; (2) las libertades de expresión, de crítica y de opinión tanto en el interior del partido como en el exterior, aunque matizadas por el principio de lealtad a las decisiones de la mayoría, incluyendo la libertad de creación de corrientes internas dentro del partido; y (3) los derechos de participación en la formación de la voluntad de la organización, dentro de los cuales se encuentran, específicamente, el derecho a participar en la conformación del programa y de las candidaturas electorales y el derecho a postularse como aspirante a candidato. Todos estos derechos deben estar asegurados en su ejercicio mediante una serie de garantías, no sólo de tipo institucional (defensor del afiliado), sino fundamentalmente de tipo jurisdiccional (garantías reactivas), tanto en el plano interno, mediante el establecimiento de órganos independientes de los órganos ejecutivos, como en el ámbito del poder judicial del Estado. Un elemento esencial

dentro del estatuto jurídico de los afiliados —aunque el autor lo sitúa en el ámbito de los procedimientos de afiliación— son las garantías en los procesos de disciplina interna, extendiendo el contenido de los derechos consagrados en los artículos 24 y 25 CE al interior de los partidos.

En el tercero de los aspectos, el de la organización del partido, Pérez-Moneo no se muestra partidario de que el legislador predetermine un modelo de organización, sino más bien de que exista un amplio margen de configuración interno a través de los estatutos. Aquí, el legislador debe limitarse a garantizar de alguna manera la separación de poderes en el interior del partido (órganos de decisión / órganos de control) y a regular en sus aspectos básicos los mecanismos representativos y los mecanismos de exigencia de responsabilidad política de los dirigentes por parte de los afiliados. No es tarea fácil determinar hasta dónde puede y debe llegar el legislador y el autor se mueve, en ocasiones, en un terreno de calculada ambigüedad, limitándose a hacer recomendaciones sobre lo que debería regularse en los estatutos de los partidos y en qué sentido y, a veces, no va más allá de la formulación de buenos deseos. En todo caso, hay que reconocer su capacidad para identificar problemas y para sugerir soluciones, abriendo caminos que, sin duda, deberán ser seguidos por la doctrina y la jurisprudencia en los próximos años.

Por último, en el cuarto de los aspectos, el relativo al funcionamiento del partido, Pérez-Moneo establece como principio fundamental el de la participación de todos los afiliados en las decisiones colectivas de la organización, de manera que dichas decisiones emanen realmente de la base asociativa y gocen, por tanto, de una legitimidad democrática. Resulta interesante destacar de esta parte la opi-

nión del autor sobre la apertura de los procedimientos internos del partido a los no afiliados, que a su juicio no puede ser impuesta por el legislador, pues ello vulneraría la libertad de asociación. En cambio, sí que admite que se puedan exigir determinadas mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos especialmente sensibles.

La primera parte finaliza con unas interesantes reflexiones sobre los controles que pueden establecerse sobre la democracia interna de los partidos. Si en los apartados anteriores se abordó la cuestión de qué democracia interna es exigible o deseable, en este último apartado se aborda la cuestión crucial de quién y cómo controla estas exigencias. En particular, además de establecerse un control formal *a priori* en el momento de la inscripción, lo esencial es determinar el alcance del control judicial, el cual tendrá por objeto tanto los supuestos concretos de lesión de los derechos de los afiliados como el cumplimiento de las exigencias de funcionamiento democrático. Pérez-Moneo entiende que el control judicial puede implicar un control incidental de los estatutos, en el que el juzgador tendrá que revisar su compatibilidad con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. También aboga por introducir medidas de sanción graduales, previas a la medida extrema que supone la disolución [artículo 10.2.b) LOPP], sobre aquellos partidos que vulneren, de forma continuada, reiterada y grave, la exigencia de una estructura interna y un funcionamiento democráticos.

La segunda parte de la obra, compuesta por los capítulos tercero y cuarto, centra su atención en el candidato electoral y en su relación con el partido político. En la figura del candidato electoral se produce así la confluencia entre dos normas

constitucionales: de una parte, la norma que reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos, lo que implica la posibilidad de ser candidato, posibilidad que se realiza en la práctica (de manera exclusiva en algunos sistemas, muy preponderante en otros) a través de la integración en las listas presentadas por los partidos políticos; de otra parte, la norma constitucional que impone un funcionamiento interno democrático a dichos partidos. Pérez-Moneo aborda las relaciones entre los candidatos a candidatos y los partidos en el momento de la elaboración de las listas por estos últimos, pero su trabajo abre la puerta a todo un campo de nuevas investigaciones en las que se podrán analizar las relaciones entre los candidatos y el cuerpo electoral en su conjunto o, incluso, la relación entre los procedimientos internos de selección de candidatos y la participación de los ciudadanos a través de representantes políticos. En este sentido, el autor apunta que el establecimiento de procedimientos democráticos de nominación puede contribuir a una relación más directa entre los representantes y los representados. De hecho, frente a la apertura o el desbloqueo de las listas electorales como medio de conceder una mayor capacidad de expresar preferencias a los electores, podría plantearse la apertura de los procedimientos de selección al conjunto de los votantes, como una suerte de primera vuelta de las elecciones generales.

En relación con la cuestión concreta de la regulación del proceso de nominación, Pérez-Moneo parte de la constatación de la ausencia de disciplina legal sobre la materia, de manera que los partidos tienen todo el poder para determinar el modo en que conforman las candidaturas, lo que, hasta ahora, ha dado como resultado una regulación interna que destaca sobre todo por la falta de seguridad y de

control jurídico. ¿Cómo poner coto a este «jardín secreto de la política»? Una vez más, el autor ofrece diversas opciones que salvaguardan el margen de apreciación del legislador, opciones que van desde la simple promoción hasta la regulación imperativa, aunque en este último supuesto de una forma abstracta y general que respete la libertad de autoorganización de los partidos. El resultado a conseguir es, en todo caso, el establecimiento de procedimientos de selección de candidatos basados en los principios de seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad, participación de los afiliados y control jurídico.

Uno de los aspectos más destacables de esta segunda parte es el análisis de lo que podríamos denominar «criterios de democraticidad» que deben estar presentes en los procesos de nominación, lo cual se completa, más adelante con el estudio de los distintos sistemas de selección de candidatos utilizados, como la autopropuesta, los caucus, las asambleas, las convenciones o congresos, o las primarias. Se ofrece aquí un marco teórico que en los últimos capítulos se aplica a la experiencia española.

A la hora de determinar la democraticidad del procedimiento de selección de candidatos, el autor centra su estudio en cuatro aspectos: (1) los criterios de la *candidabilidad*, (2) la extensión del *selectorado*, (3) la forma de participación reservada a los *selectores* y (4) la competitividad que se produzca. Cabe señalar aquí que Pérez-Moneo, de forma muy original, opta por adaptar al español algunos neologismos surgidos en otros sistemas, como *candidabilidad* —termino tomado de la doctrina italiana que hace referencia, en paralelo a la *elegibilidad*, a las condiciones que debe reunir una persona para poder participar en el proceso de selección de candida-

tos— o *selectorado* —término tomado en esta ocasión del inglés que hace referencia al conjunto de personas que pueden participar en la selección de un candidato o de una lista de candidatos—.

Cuanto más abierta esté la *candidabilidad* y más inclusivo resulte el *selectorado*, más democrático se considerará el procedimiento. Igualmente importante es la forma de participación o el método de selección, pues evidentemente es más democrático un procedimiento de votación, que otras formas de designación, o incluso de cooptación, y tampoco resulta indiferente si la elección es directa o indirecta —a través de delegados o compromisarios—. El resultado del procedimiento establecido habrá de ser un proceso competitivo, que permita escoger porque promueva una variedad de alternativas. En definitiva, la competitividad no deja de ser un sumatorio del resto de dimensiones anteriormente consideradas.

Ha de tenerse en cuenta, como señala el autor en las conclusiones, que ninguno de los criterios expuestos permite aisladamente considerar un procedimiento como democrático, sino que tal característica derivará de la combinación de todos ellos. El nivel de participación en el proceso por parte de los electores y por parte de los candidatos a candidatos es un buen parámetro para medir la democraticidad del mismo, pues un mecanismo democrático anima a la presentación de aspirantes a la nominación y también a la participación de los *selectores*. Pero hay que tener en cuenta también que la competitividad viene en buena medida determinada por la cultura política imperante no sólo en una determinada organización, sino en la sociedad en la que actúa y, como señala con acierto Pérez-Moneo, poco puede hacerse desde el Derecho para modificar esta variable.

Las más de setenta páginas consagradas al estudio de los diversos modelos de selección de candidatos (capítulo IV, apartado B) constituyen uno de los principales atractivos de la obra, por constituir la más completa sistematización de esta materia publicada en lengua española. Comienza el autor por exponer los que, a su juicio, deberían ser los objetivos de cualquier sistema de selección de candidatos que se precie: (1) determinar un ganador claro y legítimo, (2) promover políticos capaces y (3) minimizar los efectos nocivos de la competición interna. A continuación analiza los procedimientos de autonombramiento, camarilla (*caucus*), comité electoral, convenciones, asambleas y elecciones primarias, a las que dedica una atención especial dado el interés que suscitan en nuestro sistema en el momento actual.

A las primarias se le dedican cuarenta y seis páginas y resulta especialmente interesante la valoración que hace el autor de sus ventajas e inconvenientes.

Las ventajas pueden identificarse en tres planos diversos: en el organizativo del partido, en la figura del candidato electoral y en el propio sistema democrático. En el plano interno del partido, las primarias, al otorgar más poder a las bases, suponen una menor influencia de los caciques y del aparato del partido; también contribuyen a la estabilidad y a la revitalización organizativas al demostrar la operatividad de la resolución democrática de los conflictos frente a otras alternativas; por último, al favorecer la transparencia pueden contribuir a prevenir la corrupción. En relación con los candidatos, las primarias promueven la renovación de las elites partidarias, otorgan altas dosis de legitimidad democrática a los candidatos seleccionados y les otorgan un mayor grado de independencia frente al aparato organizativo. En el pla-

no sistémico, las primarias suponen una mejora en los canales de representación política, amplían las posibilidades de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y pueden tener efectos revitalizadores y pedagógicos para la propia participación electoral.

En cuanto a los inconvenientes, también pueden identificarse en esos mismos tres planos. En el plano del partido, se suele decir que debilitan la estructura de la organización, que generan divisiones y que imponen el criterio de la mayoría pura y dura sobre otros mecanismos que sí permiten el acuerdo entre las distintas corrientes o facciones. También se señalan la supuesta imagen nociva que la división interna genera frente al electorado. Igualmente se aduce la merma de las posibilidades de control del partido sobre el candidato una vez elegido, lo que dificulta la exigencia de responsabilidad por su gestión. De hecho, señala Pérez-Moneo, las primarias provocan una personalización de la política, con todos los efectos perversos que ello puede conllevar. En el plano del candidato, los principales inconvenientes que suelen plantearse tienen que ver con la falta de interés de personas de valía ajenas a la política profesional para participar en este tipo de procesos. Por último, en el plano sistémico la mayor objeción que puede plantearse a las primarias es que no son consistentes con el modelo representativo de democracia que impera en nuestro país.

A pesar del gran protagonismo que conceden a los afiliados, de su alto grado de inclusividad y de su transparencia, las primarias no terminan de ser convincentes para Pérez-Moneo como mecanismo de selección de candidatos aplicado al caso español. En su opinión, tienen mejor encaje en un sistema de partidos muy débiles organizativamente, donde es el

candidato el que tiene que generar su propio electorado y para ello necesita darse a conocer y tener a su disposición un procedimiento que le permita ir articulando y seleccionando intereses. Así se explica el éxito que han tenido en los Estados Unidos de Norteamérica, donde probablemente también haya influido el reducido tamaño de las circunscripciones y un sistema electoral de tipo mayoritario.

Muchas de las anteriores consideraciones tienen su origen en la experiencia de las primarias norteamericanas y en las escasas experiencias que se han llevado a cabo en nuestro país, de forma muy incompleta. Con posterioridad a la publicación de esta obra, se ha llevado a cabo un proceso de primarias muy interesante en Francia para elegir al candidato del Partido Socialista a la Presidencia de la República y, más recientemente, se han desarrollado primarias también en Italia para elegir al candidato del Partido Democrático a la presidencia del Consejo de Ministros y los candidatos de ese mismo partido al Senado y a la Cámara de Diputados. Sin duda, estas experiencias podrían contribuir a enriquecer aún más el debate sobre este método de selección de los candidatos.

Finalmente, el autor se decanta, como mejor modelo para su aplicación al caso español, por un modelo de congreso o convención, con un procedimiento de participación directa para elegir compromisarios —a través de primarias o de asambleas locales—, por representar un término medio combinando los rasgos positivos de los sistemas estudiados y frenando los negativos. Además, este sistema, a juicio de Pérez-Moneo, combina de forma adecuada el respeto a la identidad y organización del partido con la participación de los afiliados e incluso de personas no militantes.

El Capítulo V, el más breve de toda la obra, culmina el estudio de la selección democrática de candidatos electorales proponiendo distintas vías de garantía de la posición jurídica de los afiliados frente a los partidos, condición necesaria para que el derecho de participación de los afiliados en el seno de los partidos alcance su plena eficacia. Como señala el autor, «en ausencia de dichas garantías, los principios inferidos [del mandato constitucional de democracia interna] y la regulación estatutaria serán meramente retóricos, continuando la actividad de selección a disposición de la directiva de los partidos».

En primer término, al igual que ocurría con el control de la democracia interna, son los propios partidos los que tienen que establecer procedimientos internos de garantía en el ejercicio de su capacidad de autoorganización, pues la existencia de vías adecuadas para la solución de los conflictos en el seno de la organización evitaría la posterior injerencia de órganos estatales. Además, En el caso de que la selección por vías democráticas estuviera prevista como un requisito de acceso a la competición electoral, la propia Administración electoral podría verificar su cumplimiento en el momento de la presentación de las candidaturas.

En segundo término, cuando los mecanismos internos se hayan agotado, la garantía recaerá en el poder judicial y, subsidiariamente, en el Tribunal Constitucional. Esta intervención del poder judicial está justificada porque los principios que informan la selección de candidatos y el derecho de participación de los afiliados en el proceso derivan en último término de la exigencia constitucional de funcionamiento democrático de los partidos. En este sentido, Pérez-Moneo se plantea como ejercicio intelectual la posibilidad de un control en sede conten-

cioso-electoral, pero llega a la conclusión de que dicha vía resulta inadecuada, tanto por la estrechez de los plazos como por las desproporcionadas consecuencias que podrían derivarse si se produjera el control a través del recurso contra la proclamación de electos. Así pues, de optarse por esta vía, debería limitarse a un control en el momento de la proclamación de candidatos debiéndose ampliar la legitimación a los aspirantes no propuestos por los partidos. En su opinión, resulta más apropiado establecer un procedimiento preferente y sumario en el orden jurisdiccional civil que permita reaccionar contra la vulneración de los derechos de los afiliados y asegurar la regularidad de la adopción de los acuerdos de nominación, que ha de resolver las cuestiones que se le planteen en el plazo más breve posible a fin de que pueda concurrirse con normalidad a las elecciones convocadas.

El sexto y último Capítulo se centra en el estudio del caso español. Lo primero que se constata es la escasa regulación sobre el tema que contienen la Ley de Partidos y la Ley Electoral. De hecho, el legislador solo se ha ocupado del tema para establecer un principio de composición equilibrada de las listas electorales —tachado de desproporcionado por el autor—. Por ello, el estudio se centra en el análisis de la normativa interna que han aprobado los ocho partidos políticos principales sobre el tema. La metodología seguida aquí por el autor es muy destacable, pues no se conforma con realizar una comparación meramente superficial entre las normas partidarias y el modelo teórico, sino que la misma se complementa con el análisis del funcionamiento real de los partidos, a cuyo conocimiento se accede mediante entrevistas a varios candidatos electorales al Congreso de los Diputados. De ambas aproximaciones se concluye de manera

contundente que, en ausencia de regulación por parte del Estado, los partidos políticos no adoptan procedimientos democráticos de selección de candidatos.

Llama la atención del autor el contraste entre unos procedimientos que califica de «vistosos y electoralistas» para la designación de los cabezas de lista y otros procedimientos mucho más opacos, menos participativos y exentos totalmente de control, para la designación del resto de los integrantes de las listas electorales.

En conclusión, la obra de Miguel Pérez-Moneo se enfrenta a lo que él mismo califica como «el nudo gordiano de la democracia representativa» —pues quien controle el proceso de selección de los candidatos, dominará el sistema político— y lo hace para reclamar la intervención del legislador, pero una intervención razonable y ponderada, que tenga en cuenta todos los derechos e intereses en juego.

Recorre a toda la obra un espíritu profundamente reformista en el mejor sentido del término. Y es que, el autor, adelantándose incluso en su investigación a algunos movimientos sociales de gran trascendencia para nuestro país, como el 15-M, lo que está proponiendo es, ni más ni menos, que la reforma de uno de los aspectos esenciales del sistema de representación política. Pero el sentido de su obra va mucho más allá de la comprensible expresión de malestar ante la deriva partitocrática que reflejan algunos eslóganes callejeros, como el célebre «no nos representan» y, por su-

puesto, no se sitúa en absoluto en la línea de aquellos que plantean una enmienda a la totalidad a la democracia representativa. Pérez-Moneo demuestra con este libro que la democracia representativa sigue siendo insustituible, pero también, que otra democracia representativa es posible.

ÓSCAR SÁNCHEZ MUÑOZ

*Profesor Contratado Doctor de Derecho
Constitucional
Universidad de Valladolid*

ABSTRACT: *Pérez-Moneo's book is the most complete work published in Spanish about one of the burning issues of the representative democracy nowadays: the selection of the electoral candidates by the political parties. The author deals with the subject from a critical vision of the Spanish political reality and proposes many legislative changes in order to achieve a better observance of the constitutional provisions about the internal democracy of the political parties.*

RESUMEN: *El libro de Pérez-Moneo es la obra más completa publicada en español sobre uno de los temas candentes de la democracia representativa actual: la selección de los candidatos electorales por los partidos políticos. El autor aborda el tema desde una visión crítica de la realidad política española y propone múltiples cambios legislativos con el fin de lograr un mejor cumplimiento del mandato constitucional de democracia interna de los partidos políticos.*

KEY WORDS: *Elections, political parties, candidates, primary elections.*

PALABRAS CLAVE: *Elecciones, partidos políticos, candidatos, elecciones primarias.*